

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de 2023. A despacho de la señora juez las presentes diligencias con la respectiva liquidación de costas. Se glosa a la demanda la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, recibida mediante correo electrónico del 6 de julio del año en curso. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00107-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas.

Segundo: AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80609307cc1e678dcbdf9d11b3a628695e41e9cdab5bc4e1257fc598c87726a**

Documento generado en 18/07/2023 09:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00107-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Agencias en Derecho <ul style="list-style-type: none">• JUAN MARIA BEDOYA SOTO - C.C. 1.144.125.764	\$1'925.000.00
Agencias en Derecho <ul style="list-style-type: none">• JUAN MARIA BEDOYA SOTO - C.C. 1.144.125.764• JUAN MARIA BEDOYA SOTO - C.C. 16.581.153	\$2'594.000.00
T O T A L	\$4'519.000.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL (\$4'519.000.00) PESOS M/CTE.

**MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 13 de julio del año en curso, el apoderado judicial de la parte actora abogado **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** con relación a los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números: **370-4410, 370-46725, 370-46726, 370-46727, 370-46728, 370-46729, 370-71518, 370-233448, 370-495404, 370-63613 y 370-698648**, reporta que, fueron inscritos los embargos. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00107-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, antes de ordenar el secuestro de los bienes inmuebles enunciados y dentro de los cuales fueron inscritos los embargos, indique su ubicación exacta, los linderos actuales y sus nomenclaturas. En cuanto a los inmuebles ubicados en los municipios de Yumbo y Jamundí, deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los **incisos primero (1º) y segundo (2º) del artículo 83 del Código General del Proceso.**

Segundo: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30935c2ea1bfc1177a4882c3cb2a9c3cced417dd1b44c6a7c99155a468643228**

Documento generado en 21/07/2023 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>